

ATALAYA

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Tómo II.

Ciudad=Victoria, Abril 25 de 1835.

Num. 15.

DEL ESTADO.

Ayuntamiento de Santa Barbara.—Ecsmo. Sr.—Por la comunicacion circulada por V. E. con fecha 20 del actual, se ha impuesto este Ayuntamiento en sesion de este dia, de que por enfermedad del Ecsmo. Sr. Gobernador D. Francisco Vital Fernandez, se ha encargado V. E. interinamente del Supremo Poder Ejecutivo del Estado como miembro del Consejo. Es á la verdad demasiado sensible la separacion del Sr. Fernandez, tanto por las buenas cualidades que lo distinguen, como por el tino con que ha regido al Estado; y este Ayuntamiento con la mas viva efusion impetrará del cielo el restablecimiento de su salud, descansando entre tanto, en la acertada sustitucion que se hizo en V. E. para llevar interinamente las riendas del gobierno, pues que de su notoria provida y energia no debemos esperar otras consecuencias, que ver logrado el laudable objeto de sus fervientes votos.

Este Ayuntamiento al manifestarlo asi á V. E., tiene el honor de reiterarle las mas sinceras protestas de su mas alta consideracion y profundo respeto.

Dios y libertad. Villa de Santa-Barbara, Marzo 30 de 1835.—12.º &c.—*Santiago Sepulveda*, presidente.—*Francisco Pantoja*, secretario.—Ecsmo. Sr. Gobernador interino de este Estado, D. José Guadalupe de Samano.

Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Morelos.—Ecsmo. Sr.—Habiendose dado cuenta en sesion ordinaria de hoy con la respetable nota de V. E. de 13

del prócsimo pasado mes, en que se sirve acompañar un ejemplar de la resolucion de la Honorable Legislatura en que declara no haber lugar á la formacion de causa que solicitaba en una acusacion el Sr. D. Juan Molano, ha tenido á bien acordar se dirija á V. E. esta comunicacion felicitándole con el mas inesplicable placer, por haber deshecho victoriosamente las calumniosas imputaciones de sus imprudentes enemigos, que procuran desacreditar á las autoridades supremas, legitimamente constituidas, con el fin de conseguir un soñado cambio, que si por una fatalidad inesperada se llegara á realizar, ¡que desgracias no sufriría nuestro infeliz Estado!

Y al cumplir con el acuerdo de la citada corporacion, tenemos el honor de reiterar á V. E. nuestro particular aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Villa de Morelos de Tamaulipas Abril 8 de 1835.—12.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Ignacio Guillen*, presidente.—*Albino Iseta*, srio.—Ecsmo. Sr. Gobernador Don Francisco Vital Fernandez.

Juzgado Constitucional de Abasolia. Ecsmo. Sr.—Esta corporacion, satisfecha de la conducta pública de V. E., en el tiempo que ha estado al frente de los negocios del pueblo Tamaulipeco, no ha podido menos que ver con la mas alta indignacion, los esfuerzos de cuatro demagogos que en el Departamento del Norte, han trabajado, agitados de una rabiosa desesperacion, tanto para perturbar la tranquilidad de que dichosamente

disfruta el Estado, cuanto por deturpar el honor de la persona de V. E. bastantemente acrisolado.

En consecuencia, le ha sido muy satisfactoria la declaracion de la Honorable Legislatura que, haciendo justicia á las rectas operaciones de V. E., ha desestimado la acusacion del ex-vice gobernador D. Juan Molano.

Esta corporacion al hacer á V. E. la antecedente sincera y justa manifestacion de sus sentimientos, tiene el honor de protestarle el mas profundo respeto y particular consideracion.

Dios y libertad. Abasolia Abril 13 de 1835. 12.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Leonardo Arizmendi*, presidente.—*Francisco Tijerina*, Sindico procurador.—Ecsmo. Sr. Gobernador de este Estado.

Gov. de Tamaulipas.
—Por la primera Secretaria de Estado se me ha comunicado el decreto siguiente:—“El Exmo. Sr. Presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente interino de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º „La milicia local en los Estados, Distrito y Territorios, se reducirá á lo que diere la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme á las leyes de la materia, y distribuida para el servicio á voluntad de los mismos Estados y Gobierno general, previo el consentimiento de que habla la atribucion undécima del articulo ciento diez de la Constitucion.



2.º Para llenar los objetos de que habla el artículo cuarenta y nueve de la Constitución, y la atribución undécima del ciento diez, podrá el Gobierno aumentar la milicia local previo acuerdo del Congreso de la Unión, y en sus recesos del Consejo de Gobierno, calificando cada uno á su vez la necesidad del asunto, y designando la fuerza necesaria.

3.º Pueden los Estados disminuir la fuerza expresada en el artículo primero, y el Gobierno general en el Distrito y Territorios.

4.º Los Estados limítrofes con las tribus salvajes, podrán aumentar la fuerza local de que habla esta ley, á juicio del Gobierno general, y mientras se completan las compañías presidiales.

5.º El Gobierno recogerá el armamento excedente de lo necesario para la fuerza que designa esta ley, indemnizando al propietario.—Juan Manuel de Elizalde, diputado presidente.—Luis G. Gordo, presidente del Senado.—José María Guerrero, diputado secretario.—José Antonio Quintero, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 31 de Marzo de 1835.—Miguel Barragán.—A. D. José María Gutiérrez Estrada.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México Marzo 31 de 1835.—Gutiérrez Estrada.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta capital y en todos los demas pueblos del Estado, fijandose en los parajes acostumbrados, y circulandose á quienes toque cuidar de su cumplimiento. Dado en Ciudad Victoria, á 18 de Abril de 1835.—José Guadalupe de Zamano.—Francisco Villaseñor, oficial mayor.

INTERIOR.

Toluca, Abril 4 de 1835.

Una carta de sugeto fidedigno y de que insertamos á continuación un trozo, nos ha instruido de la miserable fuerza con que cuenta y puede contar el general Alvarez para sostener su pronun-

ciamiento, y la resistencia de que es capaz el castillo de Acapulco, sin contar con los auxilios del Sr. Bravo, y los demas recursos que el gobierno general desplega con energía. No triunfará, pues, el corifeo de la revolucion; empero, si tal desgracia sucediera por una de aquellas fatalidades que no caben en la prevision, ¿cual sería el resultado, y cuales los caracteres del triunfo adquirido por el partido que hoy intenta de nuevo alzar su cabeza de Medusa? Fácil será la respuesta, recordando la historia de ese partido en todas sus épocas, y juzgando por las primeras hazañas del nuevo caudillo, cuyas venganzas se han complacido ya en la sangre de sus hermanos, derramada en el asesinato y la alevosía.

El párrafo á que nos referimos es el siguiente.

„Supongo á V. ya instruido por las comunicaciones de Acapulco de 24 del presente, que á los dos dias esperaban en aquel puerto un sitio por el general Alvarez, quien ya habia reunido, en union del coronel Pinzon, que se hallaba en S. Gerónimo, cosa de 300 hombres en diversas partidas, y bajo la direccion de Don Manuel Primo Tapia, que es su secretario. De aquel puerto escriben, que el castillo tiene viveres y municiones para tres meses, sobrandole armas. Alvarez, dicen, que podrá reunir hasta 600 hombres: la campaña la ha abierto con mandar degollar en su presencia al alcalde y al capitán de la compañía de Cacahuatopec, porque le eran desafectos, aunque ahora que se movió, lo fueron á visitar y á ofrecerle sus servicios. El Sr. Bravo se prepara para la defensa, y hoy le han salido de aqui dos cañones con su dotacion de artilleros y municiones, que estarán dentro de tres dias en Chilpancingo.

(La Olivade la paz.)

México 8 de Abril.

Comprometida es la posición de un gobierno á quien una misma razon obliga á obrar y acallar á la vez, á fin de no precipitar lo mismo que sabe y lo mismo que espera. Se ha estado inculcando al de la union de guardar silencio en los asuntos de

Zacatecas. Pues bien, ya lo rompió y parece que á no dejar nada que desear á los mas exigentes. Ayer en ambas cámaras se han presentado los Sres. Ministros que hoy ecsisten, y tomando todos la palabra, han hecho la historia de estos asuntos, poniendo á la luz pública y al juicio de toda la nacion la conducta mas franca, la mas liberal, la mas circunspecta. Aunque el gobierno ha movido tropas hácia el estado de Zacatecas con el objeto de hacer cumplir una ley ordinaria que arregla la milicia cívica, á cuyo cumplimiento sabia se disponian á resistir aquellas autoridades, no tenia obligacion de publicarlo asi, porque obraba dentro del circulo de sus facultades constitucionales. Llamar una agresion, una invasion, un ataque á la soberanía de los estados, el envío de estas tropas á un punto cualquiera de sus territorios, es no saber ó fingir no saber la constitucion federal. ¿Quien es mas federalista entre el que se apoya en ella y el que la desconfía?—El congreso general, en uso igualmente de otra facultad constitucional, acuerda una ley que da la base para el arreglo de la milicia nacional en la federacion. Uno de los estados se quiere segregar de esta federacion resistiéndose á darle cumplimiento. El gobierno federal se lo va á hacer dar, dándosele él mismo á la obligacion que le impone otro artículo de la constitucion, y está resuelto á dárselo ó perecer en la demanda. Esta es la historia del hecho que solo el espíritu de partido era capaz de atreverse á tergiversar. Pero ¿que se dice contra el que se presenta con la constitucion federal en la mano? Diatribas, invectivas, suposiciones infundadas, planes ulteriores, miras de centralismo, y todo lo que se amontona en una guerra injusta, y para sostener una causa desesperada. Son estos escritores de diatriba los que en nuestro concepto tuvo en la mente el ministro de relaciones, cuando en el uso de la palabra reclamó la necesidad de asegurar la decencia al uso de la imprenta. Es á ellos mismos á quienes ha querido ahorrar la



vergüenza de desacreditarse y como ministro de un gobierno nacional, quiere ahorrar también á la república el desconcepto que le han causado otras veces las inmundas producciones que han salido fuera de ella. Por lo demás, ni sus principios, ni su conducta, ni la causa que sostiene son de aquellos que han menester medios de opresion y restriccion en que apoyarse. Igualmente resuelto está á descender á la arena con su fuerza física como con la del raciocinio, y de uno y otro modo está igualmente seguro de su triunfo, por que su razon son las instituciones federales, y su objeto la nacion. Su interes, por consiguiente, está en que todo el mundo hable sin mas coto que el que ha pedido en favor de sus adversarios; y reducida la controversia entonces á la sola razon, los verá con placer replegados al último atrinchamiento de las vaguedades y declamaciones, que es el recurso de los defensores de una mala causa.—Hemos sanjado la cuestion, la hemos presentado tal cual es; sucesivamente nos iremos encargando de todos los ataques que se le dan al gobierno; nuestras respuestas se harán juzgar por si mismas, y en ellas se verá si brilla el lenguaje de las leyes y de la libertad, ó si se entreven los impotentes esfuerzos de unos escritores que tienen por oficio decir lo que puedan. Libertad Santa: tuyos serán los laureles que recogeremos, no hay duda en esta vez. Nosotros te dedicamos la fácil empresa de demostrar que tu reinado es posible entre nosotros, y juramos defenderte de los hipócritas que han manchado tu nombre, aterrando á tus verdaderos partidarios todas las veces que te han invocado. (*Diario*.)

GOBIERNO GENERAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. *Departamento del interior.*—Ecsmos. Sres.—Considerando el Ecsmo. Sr. presidente interino muy útil á la causa pública que el Ecsmo. Sr. presidente general D. Antonio Lopez de Santa Anna tome el mando del ejército, segun lo solicita en la esposicion que tengo el honor de pasar á manos de V. EE., me manda que

dirija á la augusta cámara de representantes la siguiente iniciativa.

„Se concede permiso al presidente de la república, general D. Antonio Lopez de Santa Anna, para que mande en persona el ejército nacional.”

Sirvanse V. EE. dar cuenta á la cámara, y admitir las protestas de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México Abril 9 de 1835.—*Gutierrez Estrada.*—Ecsmos. Sres. secretarios de la cámara de representantes.

Ecsmos. Sres.—Habiendo recibido comunicaciones del Exmo. Sr. presidente interino en que me anuncia la nueva revolucion á que provoca desde el Sur el general D. Juan Alvarez, cuyo objeto es reponer las cosas al desastroso estado que guardaban el año de 1833, contra el voto unánime de la nacion y sus mas caros intereses: teniendo noticias particulares de que en el estado de Zacatecas se preparan á obrar en acuerdo, si no es que allí ecsiste el foco de donde salió la chispa que ha aparecido en Texca, para divertir la atencion del supremo gobierno y poder organizar la resistencia que meditan al cumplimiento de la ley que reforma la milicia cívica; y siendo probable que los descontentos é inquietos hagan en esta vez los mayores esfuerzos para realizar sus criminales proyectos, he determinado dejar el retiro en que estaba, sin embargo de no hallarme completamente restablecido, en cumplimiento de la promesa que hice de acudir al primer motivo de riesgo sin necesidad de llamamiento, y ponerme al frente del ejército á sostener las leyes y disposiciones del supremo gobierno, dispuesto á proceder con la mas inflexible severidad; convencido de la urgente necesidad en que estamos de poner un dique al torrente impetuoso de revoluciones que experimentamos y encaminan á la nacion á su ruina. Con tal motivo he dispuesto mi marcha á esa capital para el día 6 del corriente; y como para poder dedicarme al objeto indicado es necesario que las augustas camaras de la union se dignen decretar la competente autori-

zacion, en virtud de lo que la constitucion proviene para este caso, espero se sirvan V. EE. poner en su conocimiento lo expuesto, recomendando el pronto despacho que las circunstancias exigen, recibiendo á la vez las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y libertad. Hacienda de Manga de Clavo, Abril 3 de 1835.—*Antonio Lopez de Santa Anna.*—Exmo. Sres. secretarios de la cámara de diputados del congreso de la union.

„El Ecsmo. Sr. Presidente interino de los Estados- Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Presidente interino de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Se concede licencia al Presidente de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna para mandar personalmente las armas.—Agustin Perez de Lebrija, diputado presidente.—José Miguel Ramirez, senador presidente.—José Maria Guerrero, diputado secretario.—José Antonio Quintero, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 9 de Abril de 1835.—*Miguel Barragán.*—A. D. José Maria Gutierrez Estrada.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios y libertad. México Abril 9 de 1835.—*Gutierrez Estrada.*

Es enteramente falso, como se asegura en la Oposicion, que el Exmo. Sr. general D. Nicolas Bravo se haya resistido á tener mando en el Sur. Lejos de esto ha avisado al supremo gobierno que se ponía en movimiento sobre D. Juan Alvarez con fuerzas muy respetables.

Es falso que se hayan pronunciado seis pueblos en el Estado de Michoacan, siendo uno de ellos Patzcuaro.

Es falso que en Jalisco haya sintomas de inquietud y trastorno, y falsísimo que el comandante general haya pedido tropas. Lo que hay de cierto es, que de



las que le sobran ha mandado una brillante division á Lagos, que formara parte del ejército que hará cumplir en Zacatecas las leyes.

Una palabra basta para con-
testar á la Oposicion. Todo
cuanto dice es mentira.—*Diario.*

Variedades.

*Concluye el art. comenzado en el
número anterior.*

Un celibulario insensible á estas aflicciones que le son estrañas, no piensa ni en las lagrimas que hará correr, ni en el furor y las venganzas que encenderá en los corazones; ocupado todo como la araña en tender sus lazos y en acechar el instante de envolver su presa, ó recorta de su moral el respeto de los derechos mas sagrados, ó si tiene de ellos algunos ligeros recuerdos, los considera como leyes caidas ya en desuetud. Lo que otros malamente se permiten, ó jactan haber hecho, le parece, si no legítimo, al menos muy excusable, y cree poder gozar de la licencia de las costumbres del tiempo; pero cuando el mismo se ve colocado en el número de aquellos á quienes las seducciones de un diestro corruptor pueden hacer desgraciado por toda la vida, cuando vé que los artificios y el lenguaje lisonjero y atractivo de un jóven casquivano no tienden sino á sorprender ó la inocencia de una hija, ó la debilidad de una muger para desolar tal vez al hombre mas honrado, ó á él mismo un dia, advertido por su interés personal siente entónces que el honor, la fé y la santidad de las costumbres conyugales y domésticas son para el esposo y para el padre de familia propiedades inviolables y sagradas: entónces es cuando ve con ojo severo cuanto hay de criminal y vergonzoso en las malas costumbres, sea cual fuere el adorno con que las quiere vestir la elocuencia y la exterioridad de decencia y honestidad con que una pluma ha querido disfrazarlas.—La fuerza de las simpatías naturales, dice Bentham, es una de las razones que han hecho preferir á los legisladores los

hombres casados á los celibata-
rios, y los padres de familia á
aquellos que no la tienen. La
ley tiene mas imperio sobre aque-
llos á quien abraza mas intensi-
va y extensivamente, porque
mas interesados por otra parte
en la felicidad de los que deben
sobrevivirles, unen en su pensa-
miento lo presente y el porvenir,
mientras que los hombres que
no tienen los mismos lazos no
pueden afectarse mas que de
una posesion pasagera y momen-
tánea.

El matrimonio, dice Burlama-
qui, no solamente es el semillero
del género humano, sino que
además dispone maravillosamen-
te el hombre á la sociabilidad.
El tierno amor de los padres há-
cia sus hijos hace que el hombre
desde que llega á ser padre de
familia se forme una carácter
mas propio para llenar los debe-
res de ciudadano: sus hijos son
otros tantos él mismo, son ramos
de un mismo tronco, que hacen
un todo con él, y por los que el
hombre no se interesa menos
que por él mismo.—[*Cop.*]

ATALAYA.

Ciudad Victoria, Abril 25 de 1835.

La crisis mas peligrosa que
esperimentan los pueblos libres,
es regularmente aquella en que
tratan de nombrar sus primeros
Magistrados. Esta es la época
en que los demagogos de todos
los partidos, sin detenerse en
los medios, se empeñan en con-
seguir los empleos públicos,
con fines que rara vez son lau-
dables. Los ciudadanos honra-
dos que desean conservar una
libertad racional, un órden es-
table de cosas, y que la paz fije
su acierto entre nosotros, deben
concurrir al acto solemne de las
elecciones, y ejercer en él los
derechos que les concede nues-
tra constitucion, sino quieren
esponerse á perder aquellos in-
estimables bienes. Si por una
criminal apatía ó egoismo re-
probado dejaren de hacerlo y
resultaren electos hombres que
no merezcan la confianza de sus
conciudadanos, preciso es que
se dispongan á sufrir con pa-
ciencia los males que les sobre-

vengan, por que la conveniencia
pública se opone á que remedie-
mos los que no ataquen la
existencia de la sociedad pro-
moviendo funestas revoluciones.
Esta es la conducta que obser-
van nuestros vecinos los Anglo
Americanos. No la olvidemos
jamás, ni hagamos caso de las
atroces calumnias que en el
tiempo á que aludimos, profieren
los demagogos para descredi-
tar á los ciudadanos mas be-
nemeritos por sus relevantes
virtudes y distinguidos servicios
á favor de la causa santa de la
verdadera libertad.

AVISOS.

Con motivo de ser este perio-
dico semanal y no tener campo
suficiente para incluir en él to-
dos los escritos que merecen
la atencion de nuestros conci-
udadanos, dejamos de insertar el
prospecto en que se anuncia la
publicacion de una obra nueva
titulada *Practica forence mejicana*,
que ha compuesto el Sr. Don
Manuel de la Peña y Peña, y se
recomienda por el Colegio de
Abogados de Méjico. Dicha
obra, que será muy útil para
la mayor expedicion de los asun-
tos judiciales, se publicará en
varios cuadernos; de los cuales
saldrá uno cada mes, comenzan-
do á contar desde el presente.
La subscricion, que estará abier-
ta hasta fines de Julio procsimo
venidero, es la de 14 reales por
cuaderno para los de fuera de
aquella Ciudad; y está hecho
cargo de ella en esta capital
el Sr. Cura D. Guillermo Mar-
tinez.

SE vende una ó mas PRENZAS
DE IMPRIMIR de patente, media-
nas.—Ocurirán los interesados
á esta imprenta.

DE VENTA.

MOLDES, MATRICES, VARAS, &c.
para fundir y acabar *Letra de
Molde*—[de la misma clase que
la de este periodico]—Los inte-
resados pueden ocurrir á esta
oficina.—*El dueño se obliga á
enseñar á fundir &c en caso necesario*

CIUDAD VICTORIA.

IMPRENTA DEL ESTADO

Dirigida por el C. Manuel Bangs.